

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13589 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 12 de septiembre de 2013, por la que se ordena la publicación del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, autorizado el 12 de julio de 2013 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como los compromisos establecidos en el mismo, conciernen al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, que se inserta como anexo.

Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

En Murcia, a 30 de julio de 2013

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Presidencia, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2011, de 27 de junio, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 23/2011, de 28 de junio, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2013..

De otra parte, D.ª M.ª José Catalán Frías, Decana del Ilustre Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia, facultada en este acto en virtud de su nombramiento en fecha 13 de febrero de 2013, en uso de la facultad atribuida por el artículo 54.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente Convenio y, a tal efecto

Exponen

I. Que, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, ejercitándolas a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen sus Órganos Directivos.

II. Que el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, tiene como fin recogido en el artículo 6.d) de sus Estatutos, el cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

Para llevar a cabo tales fines, el Colegio podrá suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, Convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.e) y 9.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender y, en concreto, permitirá cumplir con las exigencias de la realidad social en los ámbitos de situaciones de emergencia y

catástrofes, en los que los psicólogos juegan un papel fundamental para dar apoyo a los ciudadanos afectados.

IV. Partiendo de las premisas anteriores la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia suscriben el presente Convenio Marco, que servirá de base para potenciar los lazos de colaboración mutua entre ambos y que habrá de regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, en orden a cubrir la asistencia psicológica a personas afectadas por situaciones de emergencia y catástrofes.

Segunda.- Programas de Actuación Conjunta.

Para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior, ambas partes podrán planificar programas de actuación conjunta en los siguientes ámbitos:

- Promoción de la formación continua de todos aquellos profesionales de la Región de Murcia que intervienen en situaciones de emergencia y catástrofes.
- Promoción de la formación y el perfeccionamiento de profesionales de psicología en situaciones de emergencia y catástrofes.
- Fomento del desarrollo de programas preventivos dirigidos a los miembros de las Administraciones intervinientes, con la finalidad de crearles hábitos de comportamientos y actitudes con los ciudadanos que se encuentren en situaciones de emergencias.
- Colaboración en la realización de actividades tales como elaboración de manuales de intervención, procedimientos de actuación, campañas de formación y cualquier otra acción equivalente de interés común, que pueda contribuir a una mejor intervención en situaciones de emergencia.

Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este Convenio.

Tercera.- Convenios específicos.

Para la efectividad de los programas de actuación conjunta que puedan derivarse de la colaboración establecida en este Convenio Marco, se procederá a la formalización de los correspondientes Convenios Específicos, en los que, se concreten las obligaciones para las partes.

Cuarta.- Del seguimiento del Convenio.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco se constituirá una Comisión de Seguimiento. Esta Comisión tendrá las funciones de controlar y realizar el seguimiento de la colaboración continuada de las partes suscribientes, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada Organismo.

Quinta.- De la duración del Convenio y causas de resolución.

1. La duración de este Convenio será de dos años a contar desde la firma del mismo prorrogable, por periodos iguales, previo acuerdo expreso de las partes.

2.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo Acuerdo.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

3.- No obstante, la resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo de los Convenios Específicos que se hubieren formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su conclusión.

Sexta.- De la Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con lo principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Campos Sánchez.—La Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, María José Catalán Frías.